

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO

Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.

Visto el expediente y los demás archivos y documentos obrantes en esta unidad administrativa, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Las personas relacionadas en los ANEXOS de esta Resolución, han solicitado el reconocimiento del derecho a la ayuda al arrendamiento de vivienda regulado en la Resolución de 15/05/2019, de la Delegación General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden de 80/2018, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas (DOCM nº 108 de 4 de junio de 2018), el cual que queda condicionado a la acreditación y cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por dicha norma.

Segundo.- La financiación de la subvención corre a cargo de la Consejería de Fomento y el Ministerio de Fomento, quedando la concesión de las subvenciones sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Los interesados relacionados en los Anexos han presentado la solicitud de concesión de la subvención en tiempo y forma.

Cuarto.- Una vez comprobado que, en el expediente de referencia consta toda la documentación exigida, del examen del mismo se obtienen los Anexos adjuntos 1, 2 y 3. En los dos primeros se relacionan los solicitantes de la ayuda que CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS para la concesión de la misma y en el Anexo 3, los solicitantes que no reúnen las exigencias previstas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente subvención se desarrolla al amparo de lo establecido en la Resolución de 15/05/2019 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden de 80/2018, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas, cuyo objeto es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en materia de vivienda, conforme a las condiciones, los requisitos y el procedimiento aplicables a dicha concesión, regulados en la referida convocatoria y en las mencionadas bases reguladoras.

Segundo.- De conformidad con el artículo 27 de la referida Orden 80/2018, de 22 de mayo, una vez instruido el procedimiento en la forma prevista en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se dictará Resolución del Director Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de vivienda que contendrá, la indicación de la persona beneficiaria o beneficiarias, las obligaciones contraídas, la cuantía de la ayuda, la referencia catastral de la vivienda, importe del arrendamiento, la forma de justificación, la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución de concesión, sigue diciendo el apartado 2 del precepto señalado, además de indicar los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, quedan en reserva por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada, en su caso, a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se desistiese o renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o



solicitantes siguientes, de acuerdo con el artículo 28.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero.- En la tramitación de las solicitudes de ayuda presentadas, se ha seguido lo establecido en la normativa anteriormente citada, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero (D.O.C.M. nº 33, de 13 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y por las demás normas que resultan de general o especial aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Delegación Provincial **RESUELVE:**

RECONOCER, por lo indicado en la presente Resolución, a las personas que figuran en el Anexo 1 de la presente, **EL DERECHO A LA AYUDA AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA**, en los términos, condiciones y cuantía, determinados en el referido Anexo.

El abono de la ayuda se realizará a los solicitantes de la misma que hayan resultado beneficiarios en virtud de la presente Resolución, previa solicitud de abono y acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos, todo ello en los términos previstos en la Resolución de 15/05/2019 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden de 80/2018, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas (DOCM nº 108 de 4 de junio de 2018).

Cualquier alteración o variación de las circunstancias y/o condiciones que motivan el reconocimiento de esta ayuda, deberá comunicarse a esta Dirección Provincial en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se produjo el cambio o modificación.

Cuando el beneficiario de esta ayuda, suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligado a comunicar dicho cambio en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento, a la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que reconoce la ayuda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En GUADALAJARA, a 18 de agosto de 2020

DELEGADO PROVINCIAL en GUADALAJARA

Fdo: Teodoro Baldominos Carnerero

